



SEGUNDO ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN INTERINA MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL

En León, siendo las nueve horas del día seis de agosto, se reúnen los siguientes señores.

- D. Luis Mariano Martínez Alonso, Funcionario de Habilitación Nacional que actúa como Presidente del Tribunal.
- D^a M^a Teresa Cadenas del Blanco, funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de León que actúa como vocal
- D^a María José Estévez Vázquez, funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de León que actúa como vocal
y D. Fernando Cascallana Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Justo de la Vega que actúa como Secretario.

Habiéndose apreciado algunas deficiencias en las valoraciones practicadas en alguno de los candidatos y en relación con los criterios de calificación que se han sentado, se ha considerado conveniente de cara a garantizar la máxima imparcialidad y objetividad, así como el imprescindible rigor técnico en el desempeño de las funciones que se les ha encomendado a los miembros del tribunal, se ha procedido a realizar una revisión de las puntuaciones inicialmente establecidas.

Por ello, a efectos de su fehaciente consignación, se procede a indicar que los criterios que se han ponderado en todo este procedimiento son los que siguen, decantados a la vista de las bases reguladoras del proceso selectivo:

“1º. En relación con la experiencia profesional se tomará en consideración únicamente la que se acredite mediante certificado expedido por administración competente y referente a servicios de Administrativo, o superior, enmarcado en la escala de Administración General, en los términos previstos en el Capítulo IV, del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986. Por lo tanto, no se considerarán servicios que se correspondan con la escala de Administración Especial, ni los laborales, ni los temporales, en este último aspecto, como se ha recomendado desde la Sección de personal de la propia Diputación Provincial de León, mediante llamada telefónica realizada ante los miembros del tribunal.

En cuanto a las vidas laborales, para su toma en consideración, habrá de expresarse en las mismas, tal y como se establecen en las bases, la mención del puesto de trabajo que se ocupe o se haya ocupado, y siempre que tal resulte coincidente con el objeto del presente proceso selectivo. A las mismas, se les dispensa un carácter complementario respecto de los certificados que se hayan aportado, a partir del grupo de cotización 5, tal y como se ha puesto de manifiesto por la Directora de la Tesorería



General de la Seguridad Social, con la que se ha puesto en contacto el tribunal para la valoración de este punto.

2º.- En cuanto a la mención “categoría igual o superior a la que se aspira en cualquier de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos”, se tendrá por tales los indicados con carácter taxativo en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º.- En cuanto a los cursos de formación y perfeccionamiento, que se justificarán mediante “certificado del organismo que lo impartió y homólogo”, se ha considerado que se está refiriendo a organismos públicos, nuevamente en atención a las previsiones de precepto indicado en el punto anterior y de las funciones que se habrán de prestar por el candidato seleccionado en el Ayuntamiento de San Justo de la Vega, habida cuenta del carácter especial y singularizado que este perfil presenta en las previsiones recogidas en el meritado texto refundido”.

Se ha observado que a alguno de los candidatos se les asignó puntuación en concepto de experiencia, de manera improcedente, pues como se ha podido apreciar de las indagaciones realizadas por el tribunal, contar con un determinado grupo de cotización a efectos de Seguridad Social, no resulta concluyente, por lo que se ha procedido a la consideración global de toda la documentación aportada por los interesados, prestando especial atención a los ámbitos en los que las mismas fueran prestadas, tomando en consideración las categorías y en los términos que se han glosado. Visto lo anterior, se procede a la tratar los siguientes extremos

PRIMERO.- REVISIÓN DE LAS PUNTUACIONES ASIGNADAS A LOS CANDIDATOS ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO.

A continuación y de conformidad con la Base Quinta de las que regulan el proceso selectivo , se procede a la valoración de los méritos de los aspirantes admitidos cuya relación se publicó en la WEB del Ayuntamiento, comenzando por el apellido que comienza por la letra Ñ de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo el resultado como sigue:

OTERO VECILLAS, NURIA	10202530Y	0,90
PAN MARTINEZ ,ANA	10194445V	1,00



Ayuntamiento

SAN JUSTO DE LA VEGA

Calle Real Nº 75

Teléfono: 987616301

Fax 987604056

e-mail: info@aytosanjustodelavega.es

CIF.: P-2415100 - C . . C.P. 24710 . : (LEON)

PANIAGUA TASCÓN, ARANZAZU	09796495J	4,00
PAZ (DE) CARBAJO, LORENA	71549722B	4,40
POZO (DEL) GUZMAN ,VALERIA	71559055Y	5,00
RIVERO RODRIGUEZ, ANA MARIA	09797963D	3,00
ROBLES SAN JUAN, DIANA	71445685A	4,10
RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	10193066H	3,00
SAGÜILLO PERDIGUERO, MARIA JOSE	12767018V	4,00
SEGUEIRA FERRERO, JENIFER	71514694N	4,00
SUTIL GARCIA BARBARA	71551198S	4,00
TASCÓN GONZALEZ SILVIA	09788425Q	5,00
TORRALBA GARCIA LAURA	71555724X	4,00
URIA COELLO MARIA	71552060H	0,00
VALBUENA DE PRADO ANA	71448986S	4,10
VALLE BLANCO JUAN JOSE	71557252C	0,00

ALONSO ASENSIO JENNIFER	71559006A	4,00
ALONSO PONGA NOEMI	09793631R	6,00
ALVAREZ ALONSO NAIARA	71451168N	0,00
ALVAREZ SERRANO MARLEN	71561365Q	4,00
ANDRES MORAN ANA BELEN	09801376H	14,50
APARICIO HERRERO CRISTINA	44411517N	4,70
BAÑOS DIEZ MARTA	09794918T	3,30
CABAÑEROS BLANCO BANESSA	71420668X	5,00
CALDERON MIGUEL MARIA LORETO	71929980X	4,00
CALLE (DE LA) DIAZ JAIME	70886600W	4,40
CALLEJO GEIJO SARA	71557775Z	0,00
CANAL DEL RIO BEATRIZ	71446686S	0,70
CASADO BENAVIDES LORENA	10203137S	6,00
CASTRO COCO REBECA	71506491C	1,00
CASTRO SANTOS ALBA	71564690Y	0,00



Ayuntamiento

SAN JUSTO DE LA VEGA

Calle Real Nº 75
Teléfono: 987616301
Fax 987604056

e-mail: info@aytosanjustodelavega.es

CIF.: P-2415100 - C . . C.P. 24710 . : (LEON)

CATOIRA FERNANDEZ JUAN CARLOS	10078334X	3,00
CUERVO PERANDONES ALMUDENA	71558466S	5,20
CUESTA GONZALEZ LOURDES	71444283G	4,00
CUESTA GONZALEZ MONICA	09802725X	2,00
DOMINGUEZ MARTINEZ MARIA ANGELES	10199567X	4,00
ESCAPA DIEZ MONTSERRAT	09738845R	11,00
ESPESO VALLEJO RUTH	71417020L	0,00
ESPINOSA ARIAS EMMA ISABEL	78679208A	3,00
FERNANDEZ ALVAREZ DAVID	71500533L	6,00
FERNANDEZ FERNANDEZ ANA MARIA	09790241S	4,00
FERNANDEZ GONZALEZ ANA BEATRIZ	09802652Y	14,40
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA CARMEN	11948841L	6,00
FIDALGO RODRIGUEZ JESUS ANTONIO	71503011J	3,00
FRANCO PARDO CLARA EUGENIA	10856855G	4,00
FREILE GONZALEZ CARLOS	71557168M	4,00
GARCIA ALVAREZ EDUARDO	1277661W	1,00
GARCIA GARCIA RAQUEL SARA	09807472L	6,00
GARCIA GONZALEZ MARTA	09798109V	5,00
GARCIA MARCOS ROSA MARIA	30688187T	4,00
GARCIA MODINO ANGELES		4,00
GARCIA VIRTO SANDRA	71158283D	4,00
GARRIDO GONZALEZ NATALIA	71431117V	3,00
GODOS (DE) FERNANDEZ SARA	71458524P	4,00
GONZALEZ CRESPO MARIA JESUS	12762113B	4,00
GONZALEZ FERNANDEZ M ^a CARMEN	71431705F	5,00
GONZALEZ MIGUELEZ ANA ISABEL	71551965T	3,10
GONZALEZ NEVADO ROBERTO	71940784G	0,00
GUTIERREZ LEON MARIA SUSANA	09781867J	3,00
HERRERO RODRIGUEZ MARIA CARMEN	10182102W	4,00
HOMPANERA VILLADANGOS CRISTINA	12779544P	4,00
IBAN MENCIA ENRIQUE	71429686N	4,00
LEAL VILLADANGOS MANUEL EUGENIO	33416770R	5,00
LOBATO ANTUNEZ MARIA ANGELES	10201213T	5,00
LOPEZ CARNERO GEMA MARIA	09803285H	3,00



LOPEZ CASTELLANOS JOSE LUIS	09768530Q	4,40
LOPEZ CASTRILLO MARTA	71554788V	1,00
LORDEN LOSADA LORENA	71559118T	5,20
MADRUGA ALVAREZ LUIS ANTONIO	09802183C	5,00
MARAÑÓN SANTO DOMINGO MARTA	71303101L	4,00
MARTINEZ FRAILE INES	71552377K	1,20
MARTINEZ LOPEZ OLGA	09783029W	3,40
MONTIEL GARCIA ISAAC	71948802H	4,00
NOGUES ROCA ROSA MARIA	40328476T	3,00
NUÑEZ CHAVES FERNANDO	12381256B	1,00

Pasarán a la siguiente fase, la celebración de entrevista, aquellos candidatos que hayan superado la puntuación igual o superior a 10.00

2º.- RECLAMACIÓN FORMULADA POR JUAN JOSE VALLE BLACO

Formaliza reclamación contra la primera puntuación que se le asignara, la cual se ha mantenido en la revisión efectuada el día 6 de agosto, a saber, 0.00, manifestando: “que no estoy de acuerdo con la valoración de los méritos, para la plaza de auxiliar administrativo debido a que presenté una hoja de servicios prestados en el Ministerio de Defensa, dándose a entender que la categoría mínima es la de funcionario de tipo C, subgrupo C1, como la de la plaza que se oferta”.

Es lo cierto, que en la documentación aportada por parte del interesado, consta certificado expedido por don Juan Marino Carro Rubiera, en calidad de comandante de artillería, jefe de la sección de personal de la plana mayor de mando del regimiento de artillería lanzacohetes de campaña número 63, en la que se acredita que el interesado “ingresó en las fuerzas armadas el 02 de septiembre de 2008 y estuvo destinado en este Regimiento desde el 06 de diciembre de 2008 hasta el 02 de mayo de 2018 fecha en la que paso a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Finalizará su actual compromiso con las FAS el 21 de diciembre de 2033”.

Según las bases de la convocatoria se establece que, a efectos de valoración de la experiencia, se valorarán “servicios prestados en categoría igual o superior a la que se aspira en cualquier de las Administraciones Públicas”, -base sexta-.



Es lo cierto que el interesado no acredita en ningún momento ningún otro extremo que ha mantenido una vinculación con las Fuerzas Armadas durante un determinado lapso temporal, algo que no puede ponerse en duda, habida cuenta del carácter fehaciente de la documentación aportada, pero no se puede inferir objetivamente de la documentación por él aportada, que dicha experiencia resulte susceptible de ser tomada en consideración a las resultas pretendidas, máxime cuando no queda esclarecido el contenido de la misma, pues la concreta adscripción a una determinada categoría de función no aparece determinada en ningún momento, de forma que no puede procederse ad realizar un juicio valorativo fundado en derecho y respetuoso con los principios de objetividad, seguridad jurídica e igualdad en cuanto a su participación en los asuntos públicos.

Por tanto, SE PROPONE

1º.- La admisión de la reclamación del interesado a trámite.

2º.- Resolver la desestimación de su solicitud en base a los razonamientos indicados.

3º.- RECLAMACIÓN FORMULADA POR DON JAMIE DE LA CALE DIAZ, con fecha 3 de agosto, en la que pone de manifiesto que “no esta de acuerdo con dicha puntuación -la obtenida en la primera valoración efectuada y que ha resultado coincidente con la que se ha realizado en la revisión incorporada en el punto primero del presente acta, a saber, 4,40- puesto que entiende que no se ha baremado la experiencia profesional, habiendo aportado el informe de la vida laboral que acredita 24 meses de servicios prestados a jornada completa dentro del plazo de solicitud en puestos de categoría superior en Administraciones públicas, lo que representarán 10 puntos”. A la vista de ello, propone que se revise la calificación que se le ha asignado, se le reconozcan 10 de antigüedad y se le reconozca una puntuación de 14.40.

Las bases de la convocatoria contemplan que se asignará un punto por cada mes completo de servicios prestados en categoría igual o superior a la que se aspira en cualquiera de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos [...] se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente o vida laboral donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado”.



Ayuntamiento

SAN JUSTO DE LA VEGA

Calle Real Nº 75
Teléfono: 987616301
Fax 987604056

e-mail: info@aytosanjustodelavega.es

CIF.: P-2415100 - C . . C.P. 24710 . : (LEON)

De conformidad con los criterios interpretativos que ha sentado este tribunal, la determinación fehaciente de la naturaleza del puesto cuya consideración se somete a efectos de determinación de la antigüedad ha de adscribirse en las categorías que existen en la escala de Administración general a la que pertenece el puesto cuya cobertura se pretende y mediante certificación del órgano competente que tal acredite, independientemente del tipo de Administración de que se trate. La documentación aportada por el interesado consta, efectivamente de una vida laboral, en la que no se observa la prevención incluida en las bases y que se ha reproducido, por lo que no se puede proceder a la determinación de la concreta categoría del puesto que se invoca, toda vez que los grupos de cotización a la seguridad social tienen naturaleza retributiva. Tampoco queda clara la naturaleza del vínculo que uniera al señor de la Calle con el Instituto de Investigaciones Agrarias, por lo que, nuevamente, este tribunal carece de elementos de juicio suficientes para realizar la ponderación por el pretendida. De forma que se PROPONE

1º.- La admisión de la reclamación del interesado a trámite.

2º.- Resolver la desestimación de su solicitud en base a los razonamientos indicados.

No habiendo mas asuntos que tratar finalizó la sesión siendo las quince horas firmando la presente acta para constancia y efectos oportunos los miembros del Tribunal

El Presidente:

Fdo. D. Lui Mariano Martínez Alonso

Los Vocales:

Doña Maria Jose Estévez Vázquez

El secretario:

Fdo. D. Fernando Cascallana Fernández

Doña Maria Teresa Cadenas Blanco